



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

Resolución PGN N° 31/2020

Buenos Aires, 31 de marzo de 2020.

**VISTAS:**

Las Resoluciones PGN 17, 18, 19, 20 y 23/20,

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNCIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia mundial, en atención al elevado número de personas infectadas por el COVID-19 a nivel global.

En este marco de emergencia, que varía según la evolución del brote infeccioso se dictaron las Resoluciones mencionadas en el Visto.

En la última de las mencionadas, se dispuso eximir a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad, por las/los magistradas/os de este Ministerio Público Fiscal que deban cumplir actos urgentes para garantizar el servicio de justicia imprescindible en todas aquellas actuaciones judiciales que no admitan demora, debiendo priorizarse para esos supuestos excepcionales a aquellas/os que revistan la jerarquía de funcionarias/os.

Así, en atención a las nuevas medidas anunciadas por el Gobierno Nacional, y atento lo dispuesto oportunamente por el artículo 1° del Decreto 297/20, corresponde a este Despacho extender la medida dispuesta por la Resolución PGN 23/20 por igual plazo al establecido por el Poder Ejecutivo -hasta el 12 de abril inclusive-.

Ante esta situación excepcional, se hace saber a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal que a los fines de garantizar una adecuada prestación de servicio se deberá poner especial énfasis en la divulgación de los canales de contacto con la ciudadanía, facilitando así la realización de consultas y planteos que no admitan demora, aun en los casos en los que sin abandonar su lugar de residencia se continúa con las actividades a través de medios electrónicos. A tales fines, se sugiere requerir la colaboración de los distintos municipios y/o fuerzas de seguridad y/o instituciones sociales para la difusión de la información que consideren pertinente.

Por ello, y sin perjuicio de las modificaciones que eventualmente puedan disponerse,

**RESUELVO:**

**I. EXTENDER** la medida dispuesta por la Resolución PGN 23/20 por igual plazo al establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en atención a la situación epidemiológica, en cuanto **EXIME** a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Nación de concurrir a sus lugares de trabajo, a excepción de quienes sean convocados, dentro del marco de estricta necesidad, por las/los magistradas/os de este Ministerio Público Fiscal que deban cumplir actos urgentes para garantizar el servicio de justicia imprescindible en todas aquellas actuaciones judiciales que no admitan demora, debiendo priorizarse para esos supuestos excepcionales a aquellas/os que revistan la jerarquía de funcionarias/os.

**II. HACER SABER** a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal que a los fines de garantizar una adecuada prestación de servicio se deberá poner especial énfasis en la divulgación de los canales de contacto con la ciudadanía, facilitando así la realización de consultas y planteos que no admitan demora, aun en los casos en los que sin abandonar su lugar de residencia se continúa con las actividades a través de medios electrónicos. A tales fines, se sugiere requerir la colaboración de los distintos municipios y/o fuerzas de seguridad y/o instituciones sociales para la difusión de la información que consideren pertinente.

**III.** Protocolícese, hágase saber lo aquí dispuesto, cúmplase y oportunamente, archívese.